



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA  
No. UC233-2026**

**OBJETO:** "SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA REALIZAR LAS CAMPAÑAS DE MUESTREO DEL PROYECTO TITULADO "ESTUDIO DEL POTENCIAL DE LOS HUMEDALES COMO DEPÓSITOS DE CARBONO PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE, BOLÍVAR, ATLÁNTICO, MAGDALENA, LA GUAJIRA Y CÓRDOBA. CÓDIGO BPIN 2024000100130-SGR".

**OBSERVACIONES PRESENTADAS por TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S, de fecha 27 de abril de 2026 a través de correo electrónico [serviciosfluviales@hotmail.com](mailto:serviciosfluviales@hotmail.com)**

**OBSERVACION N° 1**

1. En el numeral 3.3.3. RESOLUCION POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OPERACION, solicitamos que la resolución de permiso de operación corresponda a la empresa de transporte fluvial de **servicio especial**, teniendo en cuenta que es la modalidad de servicio idónea desde el punto de vista legal, ya que por definición los **Servicios especiales de transporte fluvial** Son aquellos que prestan las empresas de transporte, a través de convenio o contrato, de manera exclusiva y en trayectos y horarios acordados. (Artículo 4°, ley 1242 de 2008)

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se acepta la observación presentada, en el entendido de precisar que el permiso de operación debe corresponder a empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte fluvial en la modalidad especial, por ser la modalidad idónea conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones.

**OBSERVACION N° 2**

2. En el numeral 3.3.4. DISPONIBILIDAD DE EMBARCACIONES, solicitamos que la RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO DE OPERACIÓN se encuentre vigente el permiso de operación

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se acepta la observación presentada, en el sentido de exigir que la resolución de habilitación y permiso de operación se encuentre vigente.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones.

**OBSERVACION N° 3**



- permiso de operación.
3. En el numeral 3.3.5. PÓLIZAS DE SEGURIDAD DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, solicitamos a la entidad que además se aporte el respectivo paz y salvo del pago de las pólizas. Asimismo, para los casos en que el proponente no cuente directamente con los documentos anteriormente requeridos, solicitamos que el pliego se ajuste y que este requisito pueda acreditarse a través de un CONVENIO con la empresa de transporte fluvial y no con una simple carta de intención.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se acepta la observación presentada, incluyendo la exigencia de paz y salvo de pago de las pólizas y la posibilidad de acreditar el requisito mediante convenio con empresa autorizada.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones.

**OBSERVACION N° 4**

4. En el numeral 3.3.6. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) –REQUISITOS MÍNIMOS PARA HABILITACIÓN, solicitamos a la entidad incluir que la aplicación de los estándares mínimos del SG-SST, acorde a la normatividad vigente tenga un resultado mínimo del 99,00%, ACEPTABLE y con fecha de expedición menor a 30 días.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de ajustar el requisito conforme a la normatividad vigente, sin imponer condiciones restrictivas adicionales como porcentaje del 99%.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones.

Dado en la ciudad de Montería, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO  
**JOSEFINA ERASO CARRASCAL**  
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Carmen Vega – Contratista